

VALORACION-RESUMEN del INFORME CPT

(Publicado el 31 de julio del 2025)

Debido a su importancia y con el fin de informar a la sociedad en el mismo día de su publicación, el OSPDH realiza este resumen/valoración del Informe del CPT, sin perjuicio de continuar estudiando muchos temas que emergen del mismo y que se analizarán en una Jornada que se convocará al efecto con otras organizaciones de derechos humanos de la Red “Dret i Presó”

SUMARIO

Conformación y carácter de la visita

Ámbito penitenciario

- Contenciones mecánicas regimentales (la sistemática falta de voluntad del Gobierno en el cumplimiento de Recomendaciones internacionales: la apertura del procedimiento excepcional del art. 10.2 del Convenio Europeo).
- Malos tratos a personas presas
- Régimen de aislamiento
- Trabajo Penitenciario
- Régimen disciplinario y sanciones
- Jueces de Vigilancia Penitenciaria
- Otros medios de supervisión
- Buenas prácticas

Ámbito de Justicia Juvenil

- Centro Els Til.lers
- Buenas prácticas
- Malos tratos a jóvenes ingresados

Ámbito policial

- Dependencias policiales
- Trato adecuado
- Malos tratos

Conformación y carácter de la visita

La visita de la Delegación del CPT fue efectuada del **25 DE NOVIEMBRE AL 5 DE DICIEMBRE DE 2024**.

La visita fue realizada por los siguientes miembros del CPT:

- Gunda Wössner, Jefa de la delegación
- Tom Daems
- Vincent Delbos
- Vanessa Durich Moulet
- Imants Jurevičius
- Aleksandar Tomčuk

Contaron con el apoyo de Mauro Palma, ex Presidente del CPT y del Mecanismo Nacional de Prevención de Italia, y de Catherine Paulet, psiquiatra y Jefa del Servicio Médico-Psicológico Regional de la Prisión de Baumettes, Marsella (Francia), así como de Christian Loda y Mónica Martínez de la Secretaría del CPT.

Durante el transcurso de la visita, la delegación del CPT se reunió con Fernando Grande-Marlaska, Ministro del Interior de España, y con Carlos Prieto Gómez, Delegado del Gobierno en Cataluña. También mantuvo consultas con Núria Parlón Gil, Consejera del Departamento de Interior, y con Ramon Espadaler Parcerisas, Consejero del Departamento de Justicia, así como con Elena Pérez Fernández, Secretaria General de Ejecución Penal, Rehabilitación y Atención a las Víctimas del Departamento de Justicia; Josep Lluís Trapero Álvarez, Director General del cuerpo de policía catalán (Mossos d'Esquadra); y otros altos cargos de los Departamentos de Interior y Justicia de la Comunidad Autónoma de Cataluña (Generalitat de Catalunya). Además, la delegación se reunió con Esther Giménez-Salinas i Colomer, Síndica de Greuges (Defensora del Pueblo catalana).

Asimismo, la delegación mantuvo contactos e intercambio de información con el Observatorio del Sistema y Derechos Humanos de la Universidad de

Barcelona, así como con representantes de la sociedad civil, del poder judicial y de los sindicatos del personal penitenciario.

ÁMBITO PENITENCIARIO

Se visitaron los CP. de Brians 1 y 2, Quatre Camins (adultos), Quatre Camins Jóvenes, Lledoners y Hospital Penitenciario de Terrassa

La visita fue de las **denominadas “ad hoc” es decir, extraordinarias**. Ese carácter “extraordinario” se debió a una razón: la persistencia en la aplicación de contenciones mecánicas en las cárceles catalanas, de tipo regimental, pese a las constantes recomendaciones para su “abolición”. También preocupa la situación del régimen de aislamiento y en concreto, el Informe indica textualmente que:

El objetivo principal de la visita ad hoc realizada por el CPT a España en 2024 fue examinar el tratamiento de las personas detenidas en dependencias policiales y penitenciarias,

- **con especial atención a las personas internadas en módulos de régimen cerrado, los llamados DERT (Departamentos Especiales de Régimen Cerrado),**
- **y al uso de medios de sujeción, en particular la sujeción mecánica por motivos regimentales en la Comunidad Autónoma de Cataluña**

ALGUNOS de los TEMAS y ASPECTOS CRÍTICOS.

1. CONTENCIONES MECÁNICAS REGIMENTALES.

Las Recomendaciones para abolir las contenciones mecánicas regimentales deberían haberse obedecido y cumplido al emanar de un órgano del Tratado internacional europeo de prevención de la tortura. Ese órgano es el Comité para la prevención de la tortura (CPT), que lleva más de una década solicitando se “ponga fin” a semejante práctica que supone un trato inhumano y degradante. Textualmente, el Informe señala como:

“Problema crónico: > Abolir la sujeción mecánica de personas privadas de libertad a una cama por motivos regimentales”.

Y ante el reiterado incumplimiento de las Recomendaciones, y por primera vez, se advierte al Gobierno con hacer uso de las facultades previstas en el art. 10.2 del Convenio Europeo de prevención de la tortura que señala que: *Si la Parte no coopera o se niega a mejorar la situación a la vista de las recomendaciones del Comité, éste podrá, por mayoría de dos tercios de sus miembros y después de que la Parte haya tenido la posibilidad de dar explicaciones, hacer una declaración pública al respecto.*

Semejante advertencia se realiza al definir **qué ha de entenderse por “colaboración y/o cooperación** del Estado Parte”. Y en torno a ello se indica, primero, que la cooperación brindada por las autoridades para organizar y facilitar la visita fue excelente. La delegación tuvo acceso inmediato a todos los establecimientos, pudo hablar en privado con todas las personas detenidas que deseó entrevistar y recibió la información necesaria para llevar a cabo su labor. Pero, inmediatamente precisa que

El CPT considera que las autoridades españolas y catalanas no han tomado medidas eficaces para abolir la medida de sujeción mecánica de personas internas con fines regimentales, a pesar de la recomendación previa del CPT en ese sentido. El CPT considera que una persistente falta de actuación por parte de las autoridades españolas y catalanas para abordar esta cuestión podría dar lugar a la apertura del procedimiento contemplado en el artículo 10, párrafo 2, del Convenio.

Esta falta de voluntad se ve ahora, además, agravada por el hecho de que, tras finalizar la visita en diciembre de 2024, las contenciones no sólo no han disminuido ni se ha puesto fin a su práctica, sino que incluso han aumentado un 29% en los cinco primeros meses del presente año 2025.

En consecuencia, la falta de voluntad a la que alude el CPT en su Informe se ha hecho aún más evidente y persistente y supone una grave desobediencia a las obligaciones internacionales contraídas.

Ello aún se agrava cuando se detecta, **en el resto de los centros penitenciarios del Estado español, un descenso importante de semejante práctica**, en contrario sentido a lo que sucede en Cataluña.

Textualmente, el Informe indica que:

Respecto a la *sujeción mecánica por motivos regimentales* el CPT considera que la práctica sigue siendo problemática. En particular,

- a) ***la fijación en posición boca abajo y***
- b) ***la administración forzada de inyecciones intramusculares por personal médico supone un riesgo de malos tratos.***

c) *También se observa un uso punitivo de esta medida, acompañado de técnicas de manejo inadecuadas que resultan en lesiones.*

d) *Se señala que la medida se aplica a personas con trastornos mentales u otras enfermedades crónicas, sin que siempre se respeten las debidas garantías de registro, supervisión médica e información.*

El Comité mantiene que la sujeción mecánica con fines regimentales debe ser abolida, y solo debe aplicarse en contextos médicos. Se alienta a seguir explorando alternativas, como el uso de **habitaciones acolchadas para personas agitadas o violentas.**

El Informe contiene numerosas referencias a casos de presos que se han sentido humillados y señala que

Varios aspectos de la modalidad de ejecución de la sujeción mecánica de los reclusos, como la aplicación de correas de tela para su fijación mecánica con fines regimentales o médicos, así como la ejecución práctica de la medida observada por la delegación a través de entrevistas directas y el examen de grabaciones en video, tuvieron un efecto traumático sobre los reclusos y, a juicio del CPT, podrían constituir un maltrato deliberado y trato inhumano y degradante.

Estos casos se relacionaban especialmente con el hecho de que los reclusos sometidos a la aplicación de la fijación mecánica eran manejados de manera incorrecta por el personal penitenciario, como colocar una rodilla o un escudo de plástico sobre su pecho o espalda para asegurar la fijación de las correas a sus extremidades, lo que causó lesiones.

Además, la delegación observó a través de las grabaciones en video relevantes que los reclusos eran fijados en posiciones dolorosas durante períodos prolongados (como los tobillos y las muñecas sujetados y suspendidos fuera de la plataforma metálica de la cama de fijación y, en un caso aislado, un recluso había sido fijado en una posición boca abajo debido a la altura y la robusta constitución de su cuerpo).

Finalmente, la delegación del CPT también pudo confirmar a través del examen de las grabaciones relevantes que los reclusos podían ser sometidos a inyecciones forzadas de medicamentos psicotrópicos por parte del personal sanitario mientras estaban fijados.

También recibió numerosas denuncias de los reclusos sujetos a sujeción de que se les había obligado a ensuciarse debido a la imposibilidad de comunicar al personal la urgencia de sus necesidades fisiológicas.

Por ejemplo y entre otros casos, se cita:

i. La revisión de la grabación relevante del circuito cerrado de televisión (CCTV) realizada por la delegación reveló que, el 18 de octubre de 2024, un recluso de la prisión de Quatre Camins fue sometido a una fijación mecánica debido a su comportamiento agresivo y a la resistencia activa a su traslado a otro establecimiento penitenciario. **La grabación en video de la aplicación de la medida examinada por la delegación mostró que el recluso fue escoltado a la celda DERT (dedicada para fijación) y que fue inmovilizado por nueve oficiales de prisión, completamente equipados con trajes antidisturbios, con el pecho inclinado horizontalmente y la cabeza agachada mientras estaba esposado por detrás.** Posteriormente, fue fijado laboriosamente a la cama con correas de tela en una posición boca abajo, con la cabeza presionando contra el colchón de espuma. La medida de fijación mecánica se había ejecutado en dos fases, la primera con una duración de siete horas y 17 minutos, y la segunda de **nueve horas**.

ii. Un recluso con el que se reunió la delegación en la prisión de Jóvenes alegó que le habían inyectado a la fuerza en su pierna izquierda por parte de un miembro del personal sanitario durante su fijación mecánica, ocurrida el 16 de junio de 2024. La grabación en video relevante de la aplicación de la medida de restricción, examinada por la delegación, mostró que el recluso, después de ser escoltado a una celda de aislamiento temporal, fue posteriormente fijado medio desnudo en la celda de fijación dedicada del DERT de la prisión de Jóvenes por el personal de prisión, y un miembro del personal sanitario le había administrado **una inyección intramuscular** en su pierna izquierda, lo que provocó que el recluso gritara y finalmente se quedara dormido. La fijación mecánica duró un total de **cuatro horas y cuarenta minutos**.

iii. Además, un recluso que se encontraba en el DERT de la prisión de Quatre Camins y padecía epilepsia fue sometido a restricción mecánica **en tres ocasiones durante 2024** debido a actos de autolesión y resistencia activa al personal penitenciario.

iv. Asimismo, en la prisión de Brians 2, **la dirección no pudo proporcionar a la delegación una lista que diferenciara entre restricciones mecánicas y médicas**, lo que indicaba una evidente confusión entre ambas medidas. El Informe indica que:

Se indica que: La falta de atención constante a las necesidades de los reclusos fijados, debido a la ausencia o mal funcionamiento de la comunicación por interfono, **resultó en que los reclusos se ensuciaran a sí mismos**, y la **irregular provisión de alimentos o bebidas** durante la aplicación de la medida.

Finalmente, como se cita en párrafo 77, algunos presos que habían sido sometidos a sujeción mecánica **en todas las prisiones visitadas** alegaron que el médico, en un contexto reglamentario, les había administrado **inyecciones intramusculares de medicación psicotrópica sin su consentimiento explícito o, en su defecto, que habían sido coaccionados para tomar medicación oral**.

Asimismo, se desataca que *la Circular 01/2022 estipula, entre otras cosas, que los internos sometidos a sujeción mecánica deben mantener una sesión de análisis posterior (debriefing) con el personal penitenciario para tratar los elementos de la aplicación de la medida. No obstante esta obligación, la delegación del CPT constató que, salvo en la prisión de Lledoners, dichas sesiones no se realizaban de forma regular. La delegación fue informada de que el personal psicológico de la prisión de Jóvenes había intentado organizar reuniones y discusiones regulares sobre la medida. Sin embargo, estas no habían sido continuadas por la dirección del centro.*

Se citan numerosos casos más de carácter similar.

2. MALOS TRATOS A PERSONAS PRESAS.

Además de lo indicado, el Informe del CPT destaca también:

La delegación recibió varias denuncias de malos tratos físicos y uso excesivo de la fuerza por parte del personal penitenciario, incluyendo bofetadas, puñetazos y golpes con porras, supuestamente infligidos en contextos de agitación, altercados con el personal o resistencia pasiva ante órdenes.

El Informe realiza una enumeración de casos concretos de presos presuntamente maltratados por funcionarios penitenciarios.

El Comité identifica la necesidad de medidas como:

- a) Una política de tolerancia cero hacia los malos tratos,
- b) una supervisión reforzada,
- c) una mejora del registro de lesiones y
- d) evaluaciones más completas del uso de la fuerza, a cargo de los jueces de vigilancia penitenciaria.

3. RÉGIMEN DE AISLAMIENTO.

El Informe reconoce avances como la reducción del tiempo medio de permanencia, más personal terapéutico y más actividades disponibles, además de intervenciones terapéuticas para personas con conductas violentas. Sin embargo, señala la necesidad de

- **mejoras en las condiciones materiales** de algunos DERTs
- (por ejemplo, sistemas de calefacción defectuosos) y
- **deficiencias en la atención psiquiátrica** a personas con trastornos mentales.

- También se critica, especialmente, el **régimen restrictivo impuesto a personas clasificadas bajo el artículo 93 del Reglamento Penitenciario**, quienes en ocasiones sufren el uso sistemático de esposas durante todos sus movimientos fuera de celda y aislamiento de otros internos.

4. TRABAJO PENITENCIARIO

El Informe muestra claras **dudas sobre la Instrucción 02/2024**, mediante la cual se suspendía a personas condenadas por delitos violentos de sus actividades laborales, tras el asesinato de una funcionaria en marzo de 2024 en Tarragona.

Los acontecimientos de marzo de 2024 llevaron inevitablemente a **relaciones tensas y polarizadas entre el personal penitenciario y el SMPRAV**, así como entre el personal penitenciario y las personas internas, situación que fue palpable durante la visita del CPT. Un resultado específico fue la adopción de la Circular 02/2024, que limitó drásticamente y con efecto retroactivo la posibilidad de que personas condenadas por delitos violentos accedieran a ciertos tipos de trabajo dentro de las prisiones. La delegación observó los efectos de esta medida, como la suspensión de trabajos o la oferta de puestos alternativos, a menudo menos remunerados.

En el momento de la visita, estaban en curso debates sobre nuevas medidas de seguridad. **La mayoría de los sindicatos abogaban por un enfoque más orientado a la seguridad**, como la ampliación y aplicación más estricta del régimen cerrado y de las medidas de aislamiento para personas "peligrosas", la formación obligatoria del personal en técnicas de defensa personal, la posibilidad de recurrir a medios adicionales de contención (como el gas pimienta), una mejor gestión de las personas con trastornos de salud mental y la instalación de cámaras de vigilancia en las unidades de detención.

Por otro lado, varios representantes de la sociedad civil criticaron la situación en las prisiones en términos de deterioro de los derechos de las personas internas y expresaron preocupación por el aumento de las tasas de suicidio y autolesiones.

5. SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Se recomienda

- adoptar un **enfoque más proporcional en las sanciones disciplinarias**, incluida la celda de aislamiento, y
- reforzar las garantías legales del procedimiento disciplinario permitiendo que la persona interna sea escuchada personalmente por la comisión disciplinaria.

6. JUECES DE VIGILANCIA PENITENCIARIA

En cuanto al papel de estos jueces en el monitoreo de la ejecución de las penas privativas de libertad y la salvaguardia de los derechos de los prisioneros, según lo regulado por el artículo 76 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, **la delegación observó una vez más que los jueces no estaban visitando a los prisioneros en las unidades de alojamiento ni en los DERTs de las prisiones visitadas, y que, en algunos casos, no realizaban visitas a los establecimientos en absoluto**, limitándose a video llamadas con los internos relevantes que habían solicitado o presentado una queja (como por ejemplo, en las prisiones de Jóvenes y Quatre Camins). En cuanto al control de la legalidad de la aplicación de los medios de sujeción y de la ejecución de periodos prolongados de aislamiento solitario superiores a 14 días, **la delegación del CPT observó nuevamente que el papel de los jueces supervisores seguía siendo meramente el de certificar las decisiones de la administración penitenciaria, y no parecía haber un examen de la proporcionalidad y adecuación de las medidas por parte de los jueces supervisores (ver párrafo 80)**. En particular, los jueces supervisores no parecían involucrarse de manera suficiente con los

presos para poder afirmar de manera efectiva si se estaban respetando sus derechos y tomar medidas oportunas para corregir posibles violaciones.

El CPT reitera que las autoridades regionales catalanas, a través del Consejo General del Poder Judicial, deberían recordar a los jueces supervisores la importancia de su papel proactivo en la supervisión independiente de la ejecución de las penas privativas de libertad y la protección de los derechos de los presos.

7. OTROS MEDIOS DE SUPERVISIÓN.

El Informe del CPT destaca que “los establecimientos penitenciarios visitados también fueron monitoreados regularmente por el **Defensor del Pueblo de España y Sindic de Greuges de Cataluña**, así como por representantes del **Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans de la Universitat de Barcelona**, a través del sistema **SIRECOVI** (Sistema de Registro y Comunicación de la Violencia Institucional), con el objetivo de promover el respeto de los derechos humanos de los prisioneros y prevenir la tortura y cualquier forma de maltrato en los lugares de privación de libertad en Cataluña”.

8. BUENAS PRÁCTICAS.

El Informe destaca en varios apartados como buenas prácticas:

- La ampliación y variada oferta de actividades terapéuticas para las personas privadas de libertad bajo régimen ordinario.
- La mejora de la comunicación de las personas privadas de libertad con el exterior mediante el uso de tecnologías digitales (el denominado programa “Viu en digital”).
- Respecto a las personas internas en los DERT, el informe reconoce avances como la reducción del tiempo medio de permanencia, más personal terapéutico y más actividades disponibles.

ÁMBITO DE JUSTICIA JUVENIL

(Centro Els Tíllers)

El Informe indica que desde su última visita, el CPT observó una evolución positiva en términos de infraestructura y equipamiento. Sin embargo, aún persisten desafíos importantes en cuanto a la gestión del centro, particularmente en lo relativo al **uso de medios de sujeción y al trato hacia los menores por parte del personal de seguridad.**

Buenas prácticas.

Desde su última visita, el CPT observó una evolución positiva en términos de infraestructura y equipamiento.

El Informe del CPT señala que, en general, se observan buenas instalaciones, programa y trato en general a los menores ingresados a salvo de ciertas situaciones encontradas que también refiere.

Malos tratos

La delegación recibió **denuncias creíbles de malos tratos físicos y verbales** por parte de algunos miembros del personal de seguridad del centro, consistentes en bofetadas, empujones, amenazas e insultos, generalmente en respuesta a situaciones de tensión o comportamientos disruptivos por parte de los menores. Algunos de estos actos también fueron observados indirectamente mediante el análisis de registros, testimonios y entrevistas médicas.

El CPT destaca la necesidad urgente de **mejorar los mecanismos de prevención, detección e investigación de malos tratos**, incluyendo un

sistema de denuncias accesible y confidencial, así como la supervisión efectiva por parte de órganos externos.

AMBITO POLICIAL

Dependencias policiales.

Trato adecuado.

El Informe señala que la Delegación pudo comprobar que en general se respetan los plazos para que los detenidos pasen a disposición, tengan acceso a un abogado y a un reconocimiento médico, todo y que la falta de confidencialidad de este último ha sido comprobada.

Malos tratos

La delegación recibió diversas denuncias de malos tratos físicos, incluyendo el uso excesivo de la fuerza por parte de agentes de policía (notablemente de los Mossos d'Esquadra), consistentes en bofetadas, puñetazos y golpes con porras, infligidos en el momento de la detención o durante el traslado a una comisaría o prisión. En varios casos, estas denuncias se corroboraron con certificados médicos emitidos cuando los detenidos fueron trasladados a un hospital, centro de salud o al ingresar en prisión, así como por observaciones directas de los médicos de la delegación. El informe también documenta **casos de uso de esposas excesivamente apretadas**, uso desproporcionado de la fuerza durante la detención e **insultos verbales** dirigidos por los agentes a los detenidos.

En concreto se indica que:

Estas presuntas agresiones consistieron en **bofetadas, puñetazos y golpes con porras a personas detenidas en el momento de su aprehensión o durante su traslado a comisarías o centros penitenciarios**. En varios casos, las denuncias fueron corroboradas por certificados médicos emitidos cuando los detenidos fueron llevados a hospitales, centros de salud o al ser admitidos en prisión.

Además, los médicos de la delegación pudieron evaluar la coherencia de las lesiones observadas con las explicaciones dadas por los presuntos afectados. **Los siguientes casos** ilustran el nivel de gravedad, las tendencias y los patrones de las denuncias recibidas por la delegación:

- i. **Un preso preventivo (AA) entrevistado en la prisión de Brians 1 alegó** que, tras ser detenido y reducido en Berga el 24 de noviembre de 2024, varios

miembros de los Mossos d'Esquadra le propinaron múltiples puñetazos en distintas partes del cuerpo mientras lo insultaban por resistirse al arresto. Además, durante su traslado a la comisaría de Brians 1 el 26 de noviembre de 2024, afirmó que los agentes intentaron colocarle el cinturón de seguridad alrededor del cuello para dificultar su respiración, le apuntaron con un arma en la cabeza y, en defensa propia, rompió la ventana del coche con la mano. Posteriormente, fue sacado del vehículo y recibió múltiples patadas y varios golpes con porra en la cabeza.

Al ser admitido en la prisión de Brians 1 ese mismo día, el médico registró en su expediente: El paciente fue ingresado en el hospital el 26 de noviembre de 2024 con múltiples lesiones agudas, incluyendo una erosión en la zona frontal izquierda, grapas en la zona frontal derecha (debido al trato agresivo durante la detención), lesión en el pómulo izquierdo, y una herida con 13 grapas en la palma de la mano derecha. También presentaba signos de inflamación y eritema, sin supuración activa observada hasta el día anterior.

El médico del CPT examinó a AA ese mismo día y describió las siguientes lesiones: “una erosión lineal punteada de la piel (4-5 cm) bajo el pecho izquierdo, una zona eritematosa circular (8-10 cm de diámetro) en el costado izquierdo de la espalda, una laceración frontal en la cabeza (3 cm) tratada con cinco grapas, una laceración en la mano (6-7 cm), tratada con 13 grapas, y un diente incisivo parcialmente roto, que el detenido atribuye a malos tratos policiales.”

ii. Un preso preventivo (BB), entrevistado en Brians 1, alegó que el 22 de noviembre de 2024, tras el robo de un coche y una persecución posterior por la autopista A7, fue detenido. Afirmó que, una vez reducido, dos agentes le agarraron por el cuello y lo golpearon con puñetazos y patadas hasta que, supuestamente, perdió el conocimiento. Fue trasladado al servicio de urgencias del Hospital Alt-Penedès por los mismos agentes, donde el certificado médico indicaba: “El paciente es acompañado por los Mossos d'Esquadra en posible estado de inconsciencia”

iii. Un preso preventivo (CC), entrevistado también en Brians 1, alegó que el 27 de noviembre de 2024, en Vilanova i la Geltrú, recibió múltiples puñetazos y patadas en el estómago y en las piernas tras ser reducido. Durante su examen médico ese mismo día en el Hospital Alt-Penedès, mientras estaba esposado y en presencia de los mismos agentes que realizaron el arresto, se registró en su expediente: “Presenta hematomas en las extremidades inferiores, abdomen y muñeca”, sin más detalle.

Además de estos casos de malos tratos físicos, **la delegación del CPT también recibió y recopiló pruebas corroborantes de otras formas de presuntos malos tratos que, debido a su carácter reiterado y estandarizado, constituyan un patrón.**

Varios presos preventivos y personas bajo custodia policial se quejaron ante la delegación del uso excesivo de fuerza al colocarles las esposas en el momento

del arresto y durante el transporte a la comisaría. Varios de ellos mostraban marcas visibles en las muñecas, incluso días después de su detención.

La delegación también recibió numerosas denuncias, en particular de personas detenidas de origen sudamericano y norteafricano, sobre insultos verbales y comentarios despectivos por parte de los miembros de las patrullas policiales que realizaron las detenciones (Mossos d'Esquadra y Guardia Urbana).

En otro sentido muy preocupante, la delegación encontró varias deficiencias, en particular en lo que respecta a:

La total falta de confidencialidad de los exámenes médicos de las personas detenidas en hospitales, comisarías e incluso en el momento de su ingreso en las prisiones, ya que los exámenes se realizaban sistemáticamente frente a agentes de policía (y personal penitenciario).